

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO

MODIFICACIÓN No. 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 91212 ASOCIADA AL CONTRATO No. 38 - 2022 SUSCRITO CON CASALIMPIA S.A.

1. ANTECEDENTES.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, suscribió la orden de compra No. 91212, en los siguientes términos:

- **ORDEN DE COMPRA:** 91212 asociada al contrato No. 38- 2022
- **CONTRATISTA:** **CASALIMPIA S.A.**
- **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE REGIÓN 11.
- **VALOR:** **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$78.170.300,62) INCLUIDO IVA.**
- **MODIFICATORIO 1:** Prórroga un (1) mes más, es decir hasta el 27 de enero 2023 y adición por valor de \$ 9.597.078,60 incluido IVA.
- **VALOR TOTAL:** OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$87.767.379,22) incluido IVA.
- **FECHA DE INICIO:** 8 de julio de 2022
- **FECHA DE TERMINACION:** 27 de enero de 2023

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Profesional Universitario del Área Administrativa en calidad de supervisor de la orden de compra No. 91212, mediante memorando 32022130100001822 del 22 de diciembre del 2022 solicita su modificación en atención a los siguientes argumentos:

El Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contempló una vigencia máxima de las Órdenes de Compra hasta el 27 de diciembre de 2022, en ese sentido, la entidad en el mes de junio de 2022 suscribió la orden de compra para la Regional Cundinamarca y las oficinas de la Sede Nacional en la ciudad de Bogotá, con un plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2022.

El día 24 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente suscribió la prórroga No. 3 del mencionado Acuerdo Marco de Precios, por el término de tres (3) meses y estableció en la guía: *"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, (...) Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses"*; por lo que se modificó la orden de compra vigente, en el sentido de adicionar y prorrogar en un (1) mes más para garantizar en todo tiempo las condiciones de salubridad tanto para funcionarios, contratistas, y visitantes a las instalaciones físicas, así como la conservación de las oficinas..

De igual manera, la mencionada entidad emitió un comunicado mediante el cual informa que debido a la no aceptación de la modificación de la cláusula 14 plazo y vigencia del Acuerdo por parte de un proveedor, no es posible prorrogarlo nuevamente, por lo que recomendó adelantar prórrogas, adiciones o colocar las órdenes de compra con vigencia superior al mes de enero de 2023 para garantizar la continuidad de los servicios.

Con ocasión de lo anterior, se recibió por parte del proveedor CASALIMPIA S.A, comunicación radicada con el No. 120022130100025317 de fecha 21 de diciembre de 2022, en la cual señala *" (...)nuestra compañía está en total disposición de aceptar la prórroga de adición de las órdenes de compra en referencia, por dos (2) meses adicionales es decir hasta el 27 de marzo de 2023 para el servicio de aseo (servicios de personal) (...)".*

Con base en lo establecido en el numeral 1º del artículo 14 incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera viable y conveniente modificar la orden, toda vez que la misma se encuentra en ejecución, y el contratista cuenta con el recurso humano y financiero, que permite ejecutar el contrato y el modificatorio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere prorrogar el tiempo de ejecución de la orden de compra en dos (2) meses más, es decir hasta el **27 de marzo 2023**, dadas las necesidades expuestas.

4. PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA MODIFICACIÓN.

Se requiere adicionar la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$19.194.157,21) incluido IVA**, dadas las necesidades expuestas así:

R	Contrato N°	Orden de Compra	Proveedor	Valor Adicionar Operarios	Valor Adicionar Mantenimiento	Valor Adicionar AIU	Valor Adicionar IVA	Valor total A adicionar Orden Compra
11	38-2022	91212	Casalimpia S.A.	\$ 15.019.912,00	\$ 3.633.302,00	\$ 186.532,14	\$ 354.411,07	\$ 19.194.157,21

El monto de la presente adición, no supera el 50% del valor del contrato principal representado en salarios mínimos.

Esta modificación está soportada económicamente con una apropiación de recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 22 de diciembre de 2022, expedido por el área de presupuesto.

5. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Teniendo en cuenta las anteriores necesidades, se resume la modificación requerida, así:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: El plazo de ejecución de la orden de compra en dos (2) meses más, es decir hasta el **27 de marzo de 2023**.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR: El valor de la orden compra en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$19.194.157,21) incluido IVA**, impuestos y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, para un valor total de la orden de compra en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$106.961.536,43) incluido IVA**.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ajustar los amparos de las pólizas de conformidad con la presente modificación y presentarla para la aprobación del COPNIA.

CLAUSULA CUARTA: Los demás cláusulas no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

JAVIER IVÁN PEÑA PEÑUELA

Profesional Universitario Área Administrativa-Supervisor.

Aprobó: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: **JOHANNA CAÑON LONDOÑO**
Profesional de Gestión del Área Administrativa

Revisó: **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

Proyectó: Javier Iván Peña Peñuela-Profesional Universitario Área Administrativa